Asunción, 27 de junio de 2022.-

Nota UOC Nº: 592/2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación DNCP según Nota DNC Nº 6017/2022 de fecha 22 de junio del corriente, referente a la ***"CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" CON ID Nº 414.009.-***

En ese sentido, en el punto 1.: "Hemos tomado conocimiento de la nota de reparo UOC Nº 547/2022, sin embargo, reiteramos que el PBC remitido no coincide con el PBC del último llamado publicado que fuera declarado desierto. Solicitamos tener en cuenta lo mencionado en el Art. 5º de la Resolución DNCP Nº 4572/20 "la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto".

En ese contexto, ***como ya se ha explicado, sostenemos que la mencionada norma no precisa ser aplicada en el proceso de referencia, ya que teniendo en cuenta que se utiliza el inc. g) (Urgencia impostergable), que es la base de la contratación en este caso, y el inc. f) es utilizado a fin de explicar cómo surge la urgencia, por lo que no es un proceso que tenga que cumplir con lo que menciona el art. 5º.***

Al respecto, esta UOC sostiene que teniendo en cuenta que se utiliza el inc. g), es que se procedió a remitir el PBC con algunos ajustes, debido a que originalmente se exigían requisitos que hicieron que los precios de las ofertas superaran la disponibilidad presupuestaria de la Convocante por lo que debió declararse desiertos los llamados anteriores; tal situación, desemboco en la urgencia; es por ello, que la excepción menciona dos incisos (g y f); porque la urgencia surgió como resultado de las declaraciones desiertas de los llamados para el servicio de limpieza anteriores (es por eso que se usa ese inciso para explicar la urgencia del proceso), y es por eso que la remisión de un PBC distinto, corresponde plenamente, debido a que la urgencia de la contratación del servicio es la base del proceso y la adecuación al artículo 5º de la Resolución DNCP Nº 4572/20 no es requerida en la presente excepción.

Por tanto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por lo cual, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC